

Expediente: **156/2026 (A/SER-014694/2026)**

D^a. M. Lourdes Domínguez Cacho, jefa de Servicio de Contratación, como Secretaria de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al Contrato de servicios denominado “*SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL Y ACCIÓN HUMANITARIA SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 y 2024*”.

CERTIFICO

Que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2026, ha acordado la exclusión de la licitación de las siguientes entidades por los motivos que se exponen a continuación:

➤ **JIMENEZ PUERTAS ASESORÍA DE EMPRESAS S.A. (B18422196)**

- De conformidad con lo establecido en el apartado 10.3 “*Umbral mínimo de puntuación*” (artículo 146.3 de la LCSP), del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la entidad JIMENEZ PUERTAS ASESORÍA DE EMPRESAS S.A. queda excluida del procedimiento de licitación **al no alcanzar el umbral mínimo de 15 puntos** en la suma total de los dos 2 criterios puntuables cuya cuantificación depende de un juicio de valor **para que se sigan valorando el resto de los criterios:**

1. Descripción de la metodología y procedimiento de análisis de la información, tanto cuantitativa como cualitativa, que se utilizarán para la elaboración de los informes de justificación. (hasta 15 puntos).

- a. Adecuación y coherencia metodológica (hasta 10 puntos).

La entidad alcanza una puntuación de 6/10 puntos.

- b. Mecanismos de control y calidad (hasta 5 puntos).

La entidad alcanza una puntuación de 3,5/5 puntos.

2. Modelos de la memoria de cumplimiento de objetivos y resultados y del informe de deficiencias detectadas. Se valorará el contenido propuesto y la idoneidad (hasta 10 puntos).

La entidad alcanza una puntuación de 5/10 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 14,5 puntos.

Esta información se puede consultar en el Informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor emitido por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de fecha 14 de julio de 2026, publicado en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

➤ **BNFIX AMB AUDITORES S.L.P. (B04523239)**

- De conformidad con lo establecido en el apartado 10.3 “*Umbral mínimo de puntuación*” (artículo 146.3 de la LCSP), del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la entidad BNFIX AMB AUDITORES S.L.P. queda excluida del procedimiento de licitación **al no alcanzar el umbral mínimo de 15 puntos** en la suma total de los dos 2 criterios puntuables cuya cuantificación depende de un juicio de valor **para que se sigan valorando el resto de los criterios**:

1. Descripción de la metodología y procedimiento de análisis de la información, tanto cuantitativa como cualitativa, que se utilizarán para la elaboración de los informes de justificación. (hasta 15 puntos).

a. Adecuación y coherencia interna metodológica (hasta 10 puntos).

La entidad alcanza una puntuación de 6,5/10 puntos.

b. Mecanismos de control y calidad. (hasta 5 puntos).

La entidad alcanza una puntuación de 3/5 puntos.

2. Modelos de la memoria de cumplimiento de objetivos y resultados y del informe de deficiencias detectadas. Se valorará el contenido propuesto y la idoneidad (hasta 10 puntos)

La entidad alcanza una puntuación de 5/10 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 14,5 puntos.

Esta información se puede consultar en el Informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor emitido por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de fecha 14 de julio de 2026, publicado en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA DE LA MESA

Firmado digitalmente por: DOMÍNGUEZ CACHO M. LOURDES
Fecha: 2026.08.02 20:11